

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPLATZAM CIA.
LTDA.**

CUANTIA : US \$ 800,00

NUMERO : 1 4 5 3 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día jueves catorce de Junio del año dos mil doce , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : Ingeniero Agrónomo **JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; Ingeniero Agrónomo **GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo ; Ingeniero Agrónomo **CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Lcdo. **IVES ANTONIO ZAMBRANO LOOR** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de

estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Portoviejo; y , Ingeniera **LETTY LEONOR ZAMBRANO LOOR**, por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada , con domicilio en la ciudad de Portoviejo. - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice : **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada **COMPLATZAM CIA. LTDA.** , que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : **PRIMERA : INTERVINIENTES** .

- Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas : **Uno .- Ingeniero Agrónomo JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA; Dos . - Ingeniero Agrónomo GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR; Tres . - Ingeniero Agrónomo CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR; Cuatro . - Licenciado IVES ANTONIO ZAMBRANO LOOR; y , Cinco . - Ingeniera LETTY LEONOR ZAMBRANO LOOR.** - Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces , domiciliados en la ciudad

de Portoviejo , y constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada , con sujeción a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes estatutos; y declarar bajo juramento no encontrarse en ninguna de las prohibiciones legales para constituir este tipo de sociedad . - SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La compañía tendrá por denominación : COMPLATZAM CIA. LTDA. y se regirá por las leyes del Ecuador , especialmente por la Ley de Compañías y por éstos estatutos . - ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL . - La compañía tiene como objeto principal : **Uno** . - La industrialización , exportación , distribución y comercialización a nivel interno y externo de chifles y derivados del plátano, yuca , camote, y toda clase de productos agrícolas , técnicamente envasados para el consumo humano. -**Dos** . - La explotación total y en todas sus fases del sector agrícola, agro industrial y agropecuario. **Tres**.- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de productos agrícolas y agroindustriales , de ciclo corto y no tradicionales y su distribución y comercialización a nivel interno y externo.- **Cuatro**.- Cultivo, cosecha y explotación en todas sus fases de cacao, café plátano , banano en todas sus diversas variedades y todo producto agrícola. Establecer empacadoras de todos sus productos, así como la industrialización y procesamiento de sus productos para consumo interno y externo. **Cinco**.- Reproducción natural o con diversos métodos, cría, engorde y explotación de toda especie de aves , ganado vacuno,

caballar, caprino, porcino i avícola, su comercialización a nivel interno y externo. **Seis.-** La importación, distribución y comercialización de ampollas, pajuelas , manejo de embriones y termos de conservación de semen. **Siete.-** La elaboración, Distribución y comercialización de alimentos balanceados para consumo animal. La importación , distribución y comercialización de premezclas, vitaminas, y minerales como aditivos en la elaboración de alimento balanceado para consumo animal; vitaminas y electrolitos solubles; anticocidal solubles; antimicóticos y otros productos y otros aditivos en el uso veterinario; promotores de crecimiento y otros aditivos para elaboración de alimentos balanceados de uso animal.- **Ocho.-** la importación distribución y comercialización de productos agrícolas, veterinarios y productos terminados de origen animal. La importación representación, distribución y comercialización de de equipos, maquinas, repuestos y accesorios relacionados con la agricultura, agropecuaria, acuacultura incluyendo motores estacionarios y laboratorios para control de calidad en las áreas de nutrición y veterinaria, insumos bombas de presión, maquinaria para excavación, vehículos-taller. **Nueve.-**La importación representación, distribución y comercialización de sementales, equinos, vacuno, caprinos, porcinos, aves, y toda especie pecuaria y volátil. **Diez .-** La compra, venta, arrendamiento, usufructos de predios agrícolas . – **Once . - a) . -** La explotación total y en todas sus fases de las áreas y rubros relacionados con el sector avícola, acuícola , ganado vacuno ,caballar,

caprino, porcino y toda especie de aves , incluidas las consideradas exóticas , agrícola, agro industrial y agropecuario, productos de ciclo corto y no tradicionales ; y a la actividad relacionada con la silvicultura, especialmente la explotación de madera, cuidando en no destruir el hábitat natural, y protegiendo las reservas ecológicas que cree a empresas, propendiendo a la reforestación y cuidado de bosques los que se destinaran a una explotación racional de madera, igualmente se dedicara a la producción y comercialización de semillas vegetales, y a brindar asistencia técnica en este campo . **Doce.- a)** .— La explotación total y en todas sus fases de la medicina veterinaria , con la participación de profesionales especializados en las principales clínicas y centros asistenciales veterinarios del Ecuador y del exterior, en las áreas de medicina general y especializada , maternidad , laboratorios clínicos , laboratorios patológicos , rayos x, ecografías , tomografías , resonancia magnética, consultas , hospitalización y todas las áreas médicas o servicios de comercialización de medicinas, control de atención médica y afines .- **b)** .- La instalación , administración y mantenimiento de clínicas y centros asistenciales veterinarios que hagan aplicación de diagnóstico y prevención de medicina equina y veterinaria en general , tales como consulta externa, estabilización de urgencias, visita de control preventiva , valoración , conferencias trimestrales, identificación con microchip, servicios de collar localizador , consultas médicas general y de urgencias, profilaxis odontológica, planes

personalizados de vacunación y desparasitación, manejo médico de cólico , asesoría en manejo de patologías específicas. **c)** . - La instalación y administración de escuelas de enseñanza de equitación , chalanería en las diversas modalidades y de tratamientos de equinoterapia y afines .- **Trece** . - La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil , Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial , Mecánica , Eléctrica, (a excepción de la distribución de energía) , Electrónica , Electromecánica ,Computación y de Telecomunicaciones , Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Catorce** . - Consultoría Social: Formulación, levantamiento, procesamiento, análisis, sistematización de datos e impactos sociales referentes a proyectos de ingeniería, arquitectura e infraestructura que acredite el estudio. Proyección, seguimiento, socialización a los objetivos específicos, talleres, asambleas, mediación de conflictos, capacitación en torno al cumplimiento cabal de las especies, fiscalizaciones y proyecciones sociales. Gestión social, asesoramiento a gobiernos locales e investigación social. **Quince** . - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También

podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos , reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, d) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y

componentes de dichos silos. - **Diez y seis.** - Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente. - **Diez y siete .** - Dedicarse al cálculo , diseño

, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . -

Diez y ocho . - Medio ambiente, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación. -

Diez y nueve . - Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de

genero. - **Veinte** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. - **Veinte y uno** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Veinte y dos** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. - **Veinte y tres** . - La construcción de obras de

aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias . - **Veinte y cuatro** . - La importación , compra , venta , distribución , comercialización y prestación de servicios de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura ; así como de materiales de construcción y agregados pétreos, y la importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto social . – **Veinte y cinco** . - La explotación total y en todas sus fases de minas , canteras y yacimientos . -. **Veinte y seis** . – a) .- La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . – b) . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . – **Veinte y siete** . - Compra , venta, corretaje , administración , permuto, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del Estado . – Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá

asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- ARTICULO TERCERO:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí , pero puede establecer sucursales , agencias o delegaciones en cualquier parte de la República del Ecuador o del extranjero . - ARTICULO CUARTO : DURACION .- La compañía

tendrá un plazo de duración de cincuenta años , contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil . - Este plazo

podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios . - ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL SOCIAL . - El

capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , divididos en ochocientas participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una . - ARTICULO SEXTO : APORTACIONES

SUPLEMENTARIAS . - Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía , los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital ,

hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones .

- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros , sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago . - Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas , teniendo en cuenta para el efecto , la doctrina mercantil . - Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios , en cualquier tiempo , previa resolución de la Junta General . - ARTICULO SEPTIMO :

CERTIFICADOS DE APORTACION . - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones , iguales , acumulativas e indivisibles , que por su aporte le correspondan . - Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía

.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES . - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones , en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social ; también pueden transmitirse por herencia . La cesión de participaciones por acto entre vivos , se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social . - Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal . - ARTICULO NOVENO : DIRECCION Y ADMINISTRACION . - La compañía será

dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente . - ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General , constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía , y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO : CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA .- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , mediante convocatoria hecha por el Presidente y/o el Gerente , para conocer el Balance Anual , las cuentas que éste presente , el Fondo de Reserva , la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año , previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente , por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social . Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas , los asuntos puntualizados en la convocatoria . Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la

compañía , con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión . No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión . Cuando todos los socios se encuentren reunidos , ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional , podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el articulo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES . - La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria ; y , en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran , debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Cada participación de un dólar dará derecho a un voto . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los que no asisten o votaren en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia . - **ARTICULO DECIMO TERCERO : ACTAS** . - Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido , escritas en el anverso y en el reverso , en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico , sin dejar

espacios en blanco en su texto . - ARTICULO DECIMO CUARTO :

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años , deberá ser obligatoriamente socio de la compañía ; y , es de su competencia : a) .- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas . b) .- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General . c) .- Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía . d) .- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos . -

ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años .

Podrá ser socio o no de la compañía . - El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a).- Representar a la Compañía , de manera legal , judicial y extrajudicial ; b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias , y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías ; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) . - Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus

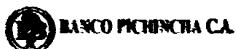
organismos; e) . - Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías , sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía ; f) . - Contratar personal de empleados y demás funcionarios . Determinar sus funciones y remuneraciones ; y , hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario . - g) . - Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos . - h) . - Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados , llevará libros y mas documentos exigidos por la ley . - ARTICULO DECIMO SEXTO : REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza , siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LOS BALANCES . - Los administradores de la compañía están obligados a elaborar , en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual , el balance general , el estado de la

cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general , con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía . - **ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES .** - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio . - La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . - En cada anualidad la compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para éste objeto . - **ARTICULO VIGESIMO : FISCALIZACION .** - La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos , deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas . - De considerarlo necesario , la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia , formada por tres personas , obligatoriamente socios , cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración . - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .** - La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación , para lo cual designará al o a los liquidadores . **TERCERA : INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL .** - El

capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera:

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	Nº DE PARTICP
JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA	160	160	160
GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR	160	160	160
CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR	160	160	160
IVES ANTONIO ZAMBRANO LOOR	160	160	160
LETTY LEONOR ZAMBRANO LOOR	160	160	160
<hr/>			
T O T A L	800	800	800

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital. - Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento.- ilegible.- Mario A. Santos Suárez , abogado matrícula número doscientos sesenta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública .- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , éstos se afirman y ratifican en lo expuesto



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Tosagua, 04 de JUNIO del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita) ZAMBRANO LOOR GIOVANNI XAVIER

Con Cédula de Identidad: 1305017244 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPLATZAM CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR
1	JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA	0900478140	\$ 160 usd
2	GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR	1305017244	\$ 160 usd
3	CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR	1308543867	\$ 160 usd
4	IVES ANTONIO ZAMBRANO LOOR	1305017251	\$ 160 usd
5	LETTY LEONOR ZAMBRANO LOOR	1308670207	\$ 160 usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
16			\$ usd
17			\$ usd
18			\$ usd
19			\$ usd
20			\$ usd
21			\$ usd
22			\$ usd
23			\$ usd
24			\$ usd
25			\$ usd
26			\$ usd
27			\$ usd
28			\$ usd
29			\$ usd
TOTAL			\$ 1600.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

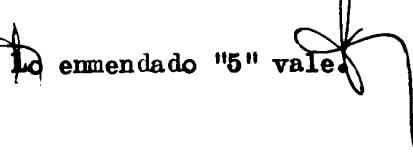
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

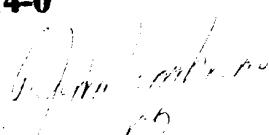
 BANCO PICHINCHA C.A.
 RUBÉN GONZÁLEZ A.
 DIRECCIÓN DE NEGOCIOS
 FEDERACIÓN ECUATORIANA
 AGENCIA

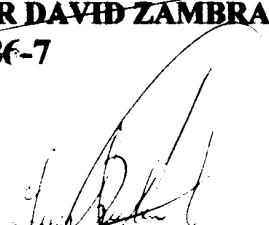
, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública

Novena que da fe.-  enmendado "5" vale.


Ing. Agron. JOSE ANTONIO ZAMBRANO ARTEAGA

C.C.# 090047814-0

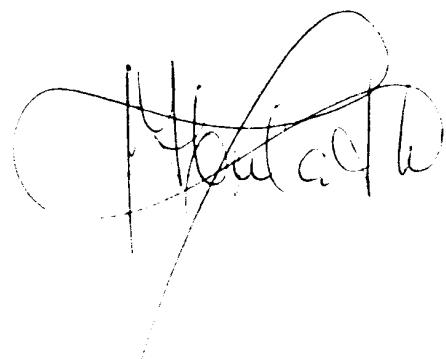

Ing. Agron. GIOVANNI XAVIER ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130501724-4


Ing. Agron. CESAR DAVID ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130654386-7


Lcdo. IVES ANTONIO ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130501725-1


Ing. LETTY LEONOR ZAMBRANO LOOR
C.C.# 130667020-7

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector A. D.", is written over a large, stylized, open circle.

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA
PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo
dispuesto por el ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.DIC.P.12,
00426 de fecha 29 de Junio del año 2012, siento razón al margen de la
matriz de la Escritura Publica de Constitución de la COMPAÑIA
COMPLATZAM CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria el día 14 de Junio
del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Julio 03 del año 2012.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Hessildha Daza Lopez". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized "L" at the beginning.

Registro Mercantil Portoviejo



Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. SC.DIC.P.12. 0426,

dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing.

Patricio García Vallejo, el veintinueve de junio del dos mil

doce, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPLATZAM

CIA. LTDA., bajo el número **QUINIENTOS CINCUENTA**

Y TRES (553) del Registro Mercantil y anotado en el

Repertorio General Tomo No. 30.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Tercero**, de la Resolución.

Portoviejo, 11 de julio del 2012

5 Registro Mercantil Portaventura

El Registro de

1990

51 ~~Alta Vida~~ ~~Chile~~

Abigail Victoria McLean 1939

2020 March 5 Edit Date

Av. Sucre y Morales Esq. Edif. Dinamo, 4to Piso
Portoviejo - Ecuador